



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 08001418900520230030900.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE:** HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. NIT 830.093.222-8

**DEMANDADO:** COJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA I NIT. No. 901.198.556.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el apoderadojudicial de la parte demandante ha solicitado medidas cautelares para que el proceso no resulte ilusorio. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar la medida cautelar requerida por el apoderado de la parte demandante HOLDING DE SEGURIDAD LTDA, de conformidad con lo ordenado en el artículo 588 y 599 del Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, verificada la solicitud en los anexos de la demanda presentada electrónicamente, con la petición del embargo y secuestro de cuentas bancarias, y esta agencia judicial colige conveniente ordenar la medida referida.

La presente actuación se efectuará en los términos del artículo 09 del **LEY 2213 DE 2022**: “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”; que establece que:

**“Artículo 09.** Notificaciones por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónicos providencias que decretan medidas cautelares que hagan mención a menores o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujeta a reserva legal.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorros o cts., a nombre del demandado, COJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA I NIT. No. 901.198.556, en los bancos BANCO BBVA, BANCO GNB, SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, NEQUI, BANCO AGRARIO, SCOTIABANK, BANCO COLMENA, BCSC, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA. (Siempre que no exceda el tope mínimo establecido por la ley para las cuentas de ahorro). Librense los correspondientes oficios por secretaria a través

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consejo Superior de la Judicatura

### Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

#### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de  
Barranquilla  
Barranquilla, 21 de JULIO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 116  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE



Barranquilla Atlántico, Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 08001418900520230030900.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE:** HOLDING DE SEGURIDAD LTDA. NIT 830.093.222-8

**DEMANDADO:** COJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA I NIT.  
No.901.198.556.

**SEÑORES:**

**BANCOS**

Ciudad

**OFICIO No. 30601**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorros o cts., a nombre del demandado, COJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA I NIT. No.901.198.556., en los bancos BANCO BBVA, BANCO GNB, SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, NEQUI, BANCO AGRARIO, SCOTIABANK, BANCO COLMENA, BCSC, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA. Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Comunicar a las entidades bancarias de esta ciudad que las sumas de dinero retenida a la persona descrita deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se les previene a las mencionadas entidades que realicen el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrán incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º del mencionado artículo 593

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**